





APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA

resolución afecta n $^\circ~0~0~0~0~5~3$

VALDIVIA, O5 ABR. 2012

VISTOS:

- 1. El convenio mandato de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, I. Municipalidad de Corral, destinado a financiar la ejecución del proyecto denominado "HABILITACIÓN ENERGÍA FOTOVOLTAICA SECTOR TRES CHIFLONES, CORRAL", código Bip 30096316-0.-
- 2. Que en Sesión Ordinaria Nº 03 de fecha 07 de marzo de 2012, el ConsejoRegional de Los Ríos aprobó por mayoría absoluta, actualización proyecto "HABILITACIÓN ENERGÍA FOTOVOLTAICA SECTOR TRES CHIFLONES, CORRAL", código Bip 30096316-0, totalizando una inversión de M\$188.927.- con cargo al FNDR.
- 3. La Resolución Afecta Nº 012 de fecha 23 de enero de 2012, de este Gobierno Regional, la cual crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: Estudios Básicos, Proyectos y Programas – Inversión Regional - Región de Los Ríos 2012.
- 4. La disponibilidad presupuestaria.
- 5. Lo dispuesto en la Resolución N°1600 / 08 de la Contraloría General de la República.
- 6. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional Nº 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
- 7. El Decreto Nº255 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos..

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el convenio mandato, celebrado con fecha 30 de marzo de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, I. Municipalidad de Corral destinado a financiar la ejecución del proyecto denominado "HABILITACIÓN ENERGÍA FOTOVOLTAICA SECTOR TRES CHIFLONES, CORRAL", código Bip 30096316-0, cuyo tenor es el que sigue:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS MUNICIPALIDAD DE CORRAL REGIÓN DE LOS RÍOS

30 de marzo de 2012, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, representado por el Intendente don JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN, domiciliado en O'Higgins Nº 543 de la ciudad de Valdivia, en adelante "El Gobierno Regional" o el "mandante" por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Corral, representada por su





Alcalde don GASTÓN PÉREZ GONZÁLEZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Esmeralda s/n comuna de Corral, en adelante "La Unidad Técnica" o la "mandataria", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- Que en Sesión ordinaria Nº 03 de fecha 07 de marzo de 2012, el Consejo Regional de Los Ríos aprobó por mayoría absoluta, actualización de proyecto "HABILITACIÓN ENERGÍA FOTOVOLTAICA SECTOR TRES CHIFLONES, CORRAL", Código BIP 30096316-0, por un monto de \$188.927.000.con cargo al FNDR, que contempla obras civiles, consultorías y gastos administrativos.
- 2. Que, la Unidad Técnica que suscribe, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Los Ríos, su asesoría técnico administrativa en las materias que más adelante se indican.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nº 19.175 texto refundido, y en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional de Los Ríos viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.
- 4. Que esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto, así como la supervisión directa de las obras contratadas, hasta su total terminación, administración del contrato, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.

1 DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

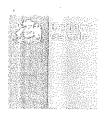
- 1.1 El proyecto a supervisar por la Unidad Técnica se encuentra directamente relacionado con lo indicado en la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social.
- 1.2 En el cumplimiento del presente Mandato y en virtud del Art. 16 de la Ley 18.091, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias vigentes de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato y en el art. 6º de la Ley de Presupuesto del año 2012.
- 1.3. En el ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

II DEL FINANCIAMIENTO

2.1 El costo total del proyecto según Ficha IDI 2012 es de M\$188.927- (ciento ochenta y ocho millones novecientos veintisiete mil pesos), mismo monto aprobado por el Consejo Regional Región de Los Ríos para este proyecto, según consta de certificado Nº 026 de fecha 08 de marzo de 2012, cuyo desglose es como sigue:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ITEM	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	31-02-004	179.147
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	31-02-002	9.267
F.N.D.R	GASTOS ADMINISTRATIVOS	31-02-001	513
	TOTAL		188.927

- 2.2 Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre de 2010.
- 2.3 La solución de los correspondientes estados de pago estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.





III.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

- 3.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas Especiales a lo menos lo siguiente:
 - a) Exigir que los oferentes de obras, estén inscritos en un Registro de Contratistas según corresponda.
 - b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica podrá solicitar, si lo estima conveniente, la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la Institución bancaria emisora.
 - c) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley Nº 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior. El contratista deberá entregar mensualmente el detalle de los trabajadores dependientes, tanto de los subcontratistas como del mismo.
 - d) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley Nº 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del 1.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
 - e) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un anticipo sólo en el ítem Obra, previa autorización vía oficio del Gobierno Regional; cuyo monto no podrá exceder al 10 % del aporte del F.N.D.R., en caso de obras, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, el cual deberá garantizarse en un 100%.
 - f) Deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto encomendado. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores se comprende en la del fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
 - g) Las bases deberán establecer que en las obras se deberá instalar un fetrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características que se entreguen a la Unidad Técnica, por el Gobierno Regional a través del analista financiero, así como que se deberá incluir en la ejecución de las obras una placa recordatoria del Gobierno Regional de Los Ríos señalando la fuente de financiamiento, en un lugar visible y destacado de la misma, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Gobierno Regional de Los Ríos. Se excluyen de esta última exigencia las obras de veredas y calles.

IV DE LA LICITACIÓN

- 4.1 La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, lo que contempla la calidad de la obra comprendiendo todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para su materialización, desde la elaboración de estudios, expediente técnico, elaboración de bases, especificaciones técnicas, llamados a licitación, apertura de ofertas, adjudicación de las propuestas, celebración del o los contratos correspondientes, inspección y supervisión técnica del proyecto las en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final de el o los contratos.
- 4.2 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente realizar las publicaciones de los llamados a licitación u otros relativos al proyecto financiado con recursos del F.N.D.R, con el formato que le entregue el analista del Gobierno Regional encargado del proyecto, el que entre otras cosas, cuenta con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos.
- 4.3 La Unidad Técnica deberá llamar a licitación pública por el presupuesto aprobado por el Consejo Regional, el que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la recomendación técnica financiera favorable. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto que supere en más del 10% lo recomendado favorablemente por el MIDEPLAN, la Unidad Técnica deberá informarlo al Gobierno Regional para iniciar el proceso de reevaluación ante la Seremi de Planificación y Coordinación, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, debiendo tomar las precauciones necesarias para suspender las etapas en caso de ser necesario.
- 4.4 Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, deberá contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.
- 4.5 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico por Decreto o Resolución (según

corresponda), responsable del diseño y de la obra, con la experiencia necesaria, de acuerdo a la magnitud de el o los contratos, documento que se deberá enviar al Gobierno Regional, junto con los antecedentes de la adjudicación.





- 4.6 La Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, en forma previa a las publicaciones de los llamados a licitación, los siguientes documentos: Calendario de Licitaciones y/o ID del portal Mercado Público, Bases Administrativas Generales, Especiales y antecedentes técnicos.
- 4.7 La Unidad Técnica estará obligada a informar al Gobierno Regional de Los Ríos, el número ID del portal Mercado Público de las licitaciones. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, quien deberá velar porque ella sea fidedigna y oportuna.

V DE LA ADJUDICACIÓN

- 5.1 Un funcionario del Gobierno Regional <u>podrá</u> participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.
- 5.2 Antes de adjudicar, la Unidad Técnica deberá obtener del Gobierno Regional, un oficio en que esta entidad financiera manifieste conformidad o no frente a la propuesta de adjudicación que haga la comisión al jefe superior administrativo de la Unidad Técnica.

El pronunciamiento del Gobierno Regional se referirá a si la oferta económica (monto) y la oferta técnica (proyecto) se ajustan o no al proyecto aprobado por el CORE.

- 5.3 Para que el Gobierno Regional pueda emitir su pronunciamiento, la Unidad Técnica deberá enviar los siguientes antecedentes, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la adjudicación:
 - a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, en donde se indique el nombre del proyecto, nombre del o los oferentes y monto.
 - b) Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
 - c) Acta de Apertura de la propuesta, suscrita por la comisión nombrada para estos efectos.
 - d) Informe de Evaluación Técnica y Económica realizado por la Unidad Técnica a cada una de las ofertas que participaron en la licitación, el cual además debe incluir un resumen ejecutivo del proceso de la licitación.
 - e) Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación, si las hubiere y,
 - f) Una copia de todos los antecedentes de la oferta propuesta y de la siguiente en el orden de selección.
 - g) Decreto o Resolución de adjudicación, cuando corresponda.
 - h) Copia del contrato celebrado con el adjudicatario y copia del decreto alcaldicio fundado que lo autorice. Estos antecedentes podrán ser remitidos adicionalmente, vía correo electrónico al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y al Analista encargado del proyecto.
- 5.4 La Unidad Técnica deberá estipular en sus bases administrativas la posibilidad de modificar la fecha de la adjudicación, con el objeto de prever algún retraso administrativo, sea de la Unidad Técnica o del Gobierno Regional en la obtención del pronunciamiento que le permita a la Unidad Técnica adjudicar.

VI DE LA CONTRATACIÓN

- 6.1 La contratación deberá realizarse a SUMA ALZADA, SIN REAJUSTES, NI INTERESES, NI INDEMNIZACIONES de ningún tipo.
- 6.2 La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.
- 6.3 La Unidad Técnica sólo podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto si cuenta con la recomendación técnica financiera favorable del Ministerio de Desarrollo Social, sin observaciones (RS) para el año en curso y la asignación presupuestaria vigente para el mismo periodo.





VII DE LAS MODIFICACIONES

7.1 La Unidad Técnica deberá comunicar mediante Oficio al Gobierno Regional, cualquier modificación al contrato inicial, dentro del plazo de 20 días contados desde la total tramitación del acto administrativo de la unidad técnica que lo apruebe y siempre que ésta se consulte en las bases.

Tratándose de aumentos de obra y/o de plazo, se deberán incluir los siguientes documentos:

- Solicitud fundada, presentada a la Unidad Técnica por la empresa, dentro de los plazos señalados en las Bases Administrativas.
- Informe fundado suscrito por I.T.O. y/o Encargado del proyecto.
- Reprogramación física y financiera.
- Informe de las garantías vigentes indicando los cambios que deberán tener estas dependiendo si la modificación considera aumento de plazo, aumento de monto o ambas. Se deja establecido que en caso de proceder el cambio de la boleta de garantía, el nuevo documento o renovación de la misma (según corresponda) deberá ser remitido al Gobierno Regional para su custodia.
- 7.2. La calificación de la pertinencia en las modificaciones del contrato, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica a través de la Resolución correspondiente, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de Los Ríos, junto al convenio ad referéndum o de prórroga debidamente aprobado. En caso que la modificación aprobada se refiera a un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar por que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, la renovación o cambio de las mismas.
- 7.3 Tratándose de la primera solicitud de modificación de contrato vigente que impliquen aumento de presupuesto que no superen el 10% del monto aprobado originalmente y que no signifiquen cambio de proyecto, podrán ser autorizados por el Intendente sin necesidad de obtener un acuerdo CORE particular; siempre y cuando la suma en pesos no supere los \$25.000.000.- (aumento de obras y obras extraordinarias en contratos vigentes), lo anterior según consta en Certificado Nº 008 de fecha 05 de enero de 2012 extendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional. En todo caso, la suma del monto autorizado para adjudicar (punto 5.5.) y la del monto de la primera modificación del contrato que esté vigente no podrá superar el 10% del monto aprobado originalmente. Además, desde la segunda solicitud de modificación del contrato vigente, el procedimiento será el general, es decir, todo aumento deberá ser aprobado por el CORE y/o Ministerio de Desarrollo Social, según el caso.
- 7.4 Cuando tales solicitudes exceden el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del proyecto, deberán ser reevaluadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento o modificación por parte del Gobierno Regional de los Ríos, (aprobación del Consejo Regional, a instancia y presentación del Intendente) que se comunicará mediante oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación del contrato respectivo. En caso que el trámite se extienda más allá del plazo del contrato, se informará oportunamente a la Unidad Técnica, para que suscriba la ampliación de plazo correspondiente.
- 7.5 Si así correspondiere, deberá procederse a la modificación del presente convenio mandato en que se exprese el mayor compromiso presupuestario, en forma previa a la modificación de contrato, para lo cual la Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante.

VIII DE LAS GARANTÍAS

- 8.1 La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto encomendado. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores se comprende en la del fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 8.2 Las garantías deberán consistir en Vales Vista o Boletas de Garantía Bancaria, pagaderas a la vista y de carácter irrevocable. Los vales vista deberán tener la calidad de endosables.
- 8.3 Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de correcta ejecución del proyecto encomendado, según corresponda, deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos y remitidas al Departamento de Inversiones del mismo, dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión junto a los Contratos y Resolución correspondientes, señalando el Nº de ID del portal Mercado Público. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual deberá tomarse a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.

La Unidad Técnica podrá, en caso de estimarlo necesario, exigir al adjudicado que acompañe junto a los documentos de garantía, la certificación de autenticidad expedido por la Institución Bancaria emisora.





- 8.4 La decisión del monto de las garantías y su vigencia será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo que establezca su normativa, señalándose debidamente en las Bases Administrativas. Cabe señalar que en caso de anticipo este se debe garantizar en un 100% y deberá devolverse dentro del año presupuestario.
- 8.5 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 8.6 La Unidad Técnica no deberá aceptar garantías tomadas por terceros.
- 8.7 La Unidad Técnica será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en el monto y/o plazo del contrato.

IX DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

- 9.1 En caso que el proyecto lo contemple, el Gobierno Regional de Los Ríos proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos para llevar a cabo las funciones encomendadas, en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, fondos que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.
- 9.2 Estos recursos se entregarán una vez terminada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio Mandato, a petición de la Unidad Técnica mediante oficio dirigido al Sr. Intendente, los que deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos que permite el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuestos.
- 9.3 En virtud al inciso 6º del artículo 16 de la Ley 18.091 ya mencionada, la Unidad Técnica deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo Contralor. El mandante rendirá cuenta global de esos fondos a la Contraloría, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de gastos de dicho ítem, devolviéndose aquellos montos no gastados, o no rendidos satisfactoriamente que hubieren sido observados en forma definitiva por el Gobierno Regional.
- 9.4 La Unidad Técnica se obliga a realizar el reintegro señalado en el número anterior, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto.

X DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 10.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Los Ríos se obliga a:
 - a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica con cargo a la Imputación 31-02-004 "Obras Civiles"; 31-02-002 "Consultorías" y 31-02-001 "Gastos Administrativos", Código Bip 30096316-0, del proyecto F.N.D.R "HABILITACIÓN ENERGIA FOTOVOLTAICA SECTOR TRES CHIFLONES, CORRAL", por un monto de M\$188.927.- (ciento ochenta y ocho millones novecientos veintisiete mil pesos, moneda a diciembre de 2010), según desglose de ficha IDI y de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión y al avance efectivo de la obra, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del correspondiente estado de pago. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.
- 10.2 Para que el Gobierno Regional de Los Ríos pueda cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para ítem Obras Civiles:

Oficio Conductor del Sr.(a) Alcalde(sa), que solicite el pago según avance, acompañando los siguientes documentos:





- a) CARÁTULA ESTADO PAGO con timbre y firma del Inspector Técnico y de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico y financiero de la obra en porcentaje; además deberá incluir especificaciones de anticipos, retenciones o multas.
- b) Factura, a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, O'Higgins 543, Valdivia, RUT 61.978.900-8, giro: Administración Pública.
- c) Formulario de DETALLES DE PARTIDAS con nombre y firma del Inspector Técnico responsable de la supervisión de la obra y firma del representante de la unidad técnica.
- d) Detalle de las modificaciones del contrato y detalle del estado de retenciones del contrato, con firma del Inspector Técnico de Obras, en caso que de acuerdo al Reglamento de contrataciones de la Unidad Técnica, se deba aplicar retenciones.
- e) Certificado(s) de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente, de la Inspección del trabajo correspondiente, en original, que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene obligaciones laborales ni reclamaciones pendientes con relación a la obra, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del proyecto. Este certificado debe corresponder al mes (es) que corresponde (n) al período de las obras ejecutadas.
- f) Certificado del Inspector Técnico de Obras que acredite que el o los certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales entregados de acuerdo a la letra anterior, corresponden a todos los contratos y subcontratos existentes en la obra.
- g) Programación financiera. Esta debe ser actualizada y se utilizará para la solicitud de caja del siguiente estado de pago. (Según Instrucciones del Ord. G.R. N° 1044 del 26 de abril de 2011).
- h) En el primer Estado de Pago deberá remitir el Acta de Entrega de Terreno, fotografía que de cuenta de la instalación del letrero de obras y en caso de haberse solicitado, certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas por el contratista a la institución bancaria emisora. Además, adjuntar copia del contrato celebrado con el contratista, si no ha sido enviado en su oportunidad.
- i) En el último estado de pago, se deberá acompañar certificado de recepción conforme del ITO, ficha de termino del proyecto (BIP) y fotografía que de cuenta de la instalación de la placa recordatoria (excepto en obras de calles y veredas), acta de recepción provisoria sin observaciones y decreto que la aprueba. Además, se deberá adjuntar el informe de término de proyecto, según formato vigente del Ministerio de desarrollo Social.

Respecto al "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales" que se exige:

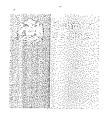
- Es el certificado que dice relación a la Ley de Subcontratación, distinto al certificado de antecedentes laborales (este último no se exige en cada estado de pago).
- Este certificado no se exige en las consultorias. En este último caso, cuando quiénes forman parte del equipo de trabajo están contratados a honorarios sin vínculo de subordinación ni dependencia, lo cual debe ser declarado por escrito (formato anexo declaración jurada notarial). Esta declaración será exigida para el pago respectivo.
- Para que el Gobierno Regional ejerza su derecho a información, se deberá adjuntar por la empresa contratada al primer estado de pago, una nómina de trabajadores de la obra que deberá actualizarse cuando corresponda lo que será responsabilidad de la misma empresa. Si la empresa contratada subcontrata, deberá adjuntar igual nómina y en la misma oportunidad, respecto de trabajadores de la subcontratada. En este último caso, también debe actualizarse la nómina cuando corresponda, lo que será responsabilidad de la empresa contratada.
- Los certificados mencionados se emiten con información de el o los meses a que corresponda el estado de pago (los meses en que se ejecutaron las obras cuyo pago se solicita), lo cual deberá verificar la Unidad Técnica antes de remitir al Gobierno Regional el estado de pago respectivo.

Para el ítem consultoría:

Oficio conductor del Sr.(a) Alcalde(sa) solicitando el pago según avance, acompañando los siguientes documentos:

- a) Boleta de honorarios o factura exenta a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos.
- b) Certificado del Inspector Técnico de la obra que dé cuenta del cumplimiento del contrato por parte del consultor contratado como apoyo al ITO.
- Certificado(s) de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente en caso de contar con profesionales dependientes, y en caso de no existir dependencia, presentar declaración jurada anexa indicando esta situación.

10.3 Adicional a la presentación de cada estado de pago, deberá incluir FORMULARIO TIPO ACTUALIZADO de la programación financiera de caja mensual, el que se solicitará al analista de inversión.





- 10.4 La Unidad Técnica deberá remitir, mensualmente, al Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios señalados en el punto 10.2 del numeral X.
- 10.5. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante sobre cualquier sanción o deducción pecuniaria que afecte al contratista, consultor o proveedor, debidamente calculado, ya sean multas por atraso en la ejecución del proyecto, incumplimiento de contrato u otras, con el objeto que el mandante proceda a su deducción.

Este documento corresponderá a un Informe del Cálculo de Multas, con firma y timbre del Inspector Fiscal, que debe indicar la base legal para aplicar la multa.

Junto al primer estado de pago, el mandatario deberá entregar la ficha de georeferenciación completada. El sistema de proyección será con coordenadas Geográficas (Latitud – Longitud) o UTM (Norte – Este). Ambos con Datum WGS 84 huso 18 o 19 según corresponda. Cualquier duda al respecto, la Unidad Técnica o el consultor deberá tomar contacto con la Unidad de Gestión de Información Territorial, del Gobierno Regional de Los Ríos.

XÍ PROGRAMACIÓN DE CAJA

11.1 La Unidad Técnica deberá proponer al Gobierno Regional el Programa de Caja el que deberá ser presentado al momento del inicio del contrato, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente.

XII DE LA RECEPCIÓN

12.1 Para el ítem obras civiles, la Unidad Técnica correspondiente efectuará la recepción provisoria conforme del proyecto, levantando un acta de recepción de las obras con o sin observaciones. En dicha acta, se deberá consignar si corresponden días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas.

La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto o Resolución según corresponda, debiendo ser remitidas oportunamente al Gobierno Regional.

XIII DE LA DIFUSIÓN

- 13.1 El formato tipo de los letreros de obras mencionado en el punto 3.1, será proporcionado por la División de Análisis y Control de Gestión previo al proceso licitatorio y ante petición expresa de la Unidad Técnica.
- 13.2 La Unidad Técnica deberá, previa y obligatoriamente, coordinarse con el Gobierno Regional de Los Ríos en todo lo relativo a recepciones, inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto, con al menos 10 dias de anticipación, con la finalidad de estudiar la necesidad o posibilidad de participación de representantes del Gobierno Regional en el evento. Debe existir acuerdo entre Unidad Técnica y Gobierno Regional de Los Ríos en la fecha, día, hora y lugar en que se llevarán a cabo las recepciones, inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XIV DE LAS VISITAS A TERRENO

- 14.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. Así mismo, y en virtud de la misma facultad, la Unidad Técnica se encontrará obligada a responder dudas o entregar la información que sea solicitada por el Gobierno Regional de Los Ríos, o a través del analista financiero.
- 14.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de las funciones de la mandataria, el mandante dará cuenta de ello a la Unidad Técnica, solicitando mayores antecedentes o instruyendo se tomen las medidas correctivas correspondientes.

XV DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

15.1 La ejecución del proyecto deberá realizarse en el número de meses contemplado en el cuadro calendario e inversiones establecido en la correspondiente ficha IDI, contado desde la fecha de entrega del terreno. Lo anterior sin





perjuicio de las eventuales modificaciones del mismo, que se vean reflejadas en la ficha IDI, modificándose en consecuencia y automáticamente el plazo.

15.2 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir a la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo Social, con copia al Gobierno Regional de los Ríos, el informe de Término de Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones junto a la recepción provisoria de la obra y adjuntarlo con el último estado de pago. El formulario que se debe enviar se encuentra disponible en el BIP.

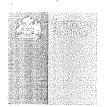
XVI LA VIGENCIA DEL CONVENIO MANDATO

16.1 El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del mandato.

XVII OTROS

- 17.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Los Ríos. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.
- 17.2 Se deja constancia que el Gobierno Regional de Los Ríos interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero, y que las obras proyectas, construidas o conservadas, no son de su propiedad, si no de la Municipalidad o del Servicio Público correspondiente, de acuerdo a las normas que sobre la accesión contempla el Código Civil, siendo consecuencialmente (la Municipalidad o el servicio público correspondiente), la dueña (o) de la obra para todos los efectos legales.
- 17.3 Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Los Ríos queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del contratista; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales de éste. La Unidad Técnica deberá incorporara expresamente la presente cláusula en los contratos de obra que celebre con el contratista.
- 17.4 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.
- 17.5 El presente convenio mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos del Mandante.
- 17.6 Los plazos de días se entenderán de días hábiles, salvo que se diga expresamente que son de días corridos.
- 17.7 La personería del Sr. Intendente(s) consta en el Decreto N°271 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la del Sr. Alcalde de la comuna de Corral consta del Decreto Afecto N° 103 de fecha 09 de diciembre de 2008, de la Municipalidad de Corral, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.
 - 2º IMPÚTESE al Presupuesto FNDR 2012 del Gobierno Regional de Los Ríos un monto de hasta M\$188.927.- (ciento ochenta y ocho millones novecientos veintisiete mil pesos, monto expresado en moneda al 31 de diciembre de 2009), los cuales corresponden a la imputación Programa 02, Subtítulo 31 del presupuesto F.N.D.R.

Del monto imputado, hasta \$78.744.- (setenta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos) corresponde para el año 2012 según ficha IDI, de los cuales M\$76.172.- corresponden al Subt. 31, İtem 02, Asig. 004 "Obras Civiles"; M\$2.059.- corresponden al Subt. 31, İtem 02, Asig. 002 "Consultorías" y M\$513.- corresponden al Subt. 31, İtem 02, Asig. 001 "Gastos Administrativos"; respondiendo este Servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo, y el remanente será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.





3º PÁGUESE en la forma estipulada en el convenio mandato completo e irrevocable aprobado mediante la presente resolución, y el contrato que se celebre al efecto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

√JССА/ РНВ/ AFM/ сар

DISTRIBUCIÓN:

1 - Contraloría Regional de Los Ríos.

2.-1. Municipalidad de Corrat

3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.

4.- Jefe División Administración y Finanzas.

5.- Depto. Finanzas.

6,- Depto. Jurídico.

7.- Inversiones

8.- Archivo Oficina de Partes.

SE TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLIÇA

1 2 ABR 2012

CONTRALOR REGIONAL DE LOS RIOS

CURSA CON ALCANCE

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

- 1951

DE 12-4-

LARITZA PREISLER ENCINA

Contralor Regional
De Los Ríos

Contraloría General de la República